

≡ **BICEVIDA**

El poder de la tranquilidad



≡ **Seguro de Vida Temporal, Full Protección**

Ficha de Producto



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

ÍNDICE

Código condiciones generales: POL 2 2013 1367	pág. 3
Capital asegurado	pág. 3
Prima mínima básica de fallecimiento	pág. 3
Plazo del seguro	pág. 3
Coberturas adicionales	pág. 4
Término de la póliza	pág. 5
Rehabilitación	pág. 5
Exclusiones	pág. 5



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

Seguro de vida que permite dar protección a su familia.

Código condiciones generales: POL 2 2013 1367

- **Contratante:** Persona natural o jurídica que suscribe el contrato de seguro y asume las responsabilidades que se deriven de su condición como tal, por ejemplo pagar en forma oportuna y en forma recurrente la prima convenida. No es necesariamente igual al asegurado.
- **Asegurado:** Es la persona natural sobre cuya vida la compañía aseguradora asume el riesgo de fallecimiento u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal.
- **Beneficiarios:** Es de libre elección por parte del asegurado pero debe existir un interés asegurable entre él y sus beneficiarios.

Capital asegurado:

- **Mínimo:** Dependerá de la edad del asegurado.
- **Máximo:** UF 25.000

Prima mínima básica de fallecimiento:

- UF 1,0000 mensual; UF 2,8889 trimestral; UF 5,6678 semestral; UF 11,0011 anual. No incluye las coberturas adicionales ni sobreprimas.

Plazo del seguro:

- **Plazo Fijo:** 5, 10, 15, 20 y 25 años. La suma de la edad del asegurado y el plazo fijo no debe ser mayor a 70.
- **Edad Tope:** 55, 60, 65 y 80 años de edad.

Modalidad de pago: Descuento automático en su cuenta corriente (PAC) o con cargo a su tarjeta de crédito (PAT).

Edad mínima y máxima de suscripción: 18 - 65 años de edad.

Edad máxima de permanencia:

- **Plazo fijo:** Hasta los 70 años de edad.
- **Edad tope:** Hasta los 80 años de edad.

Costos de cobertura: Son aquellos que se encuentran asociadas a las coberturas contratadas y representan una tasa con respecto al capital asegurado. El detalle estará en las condiciones particulares del contrato de seguro.



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

- **Indisputabilidad:** Después de 2 años de vigencia inicial o desde que se rehabilita la póliza. Cumplido este plazo, la compañía renuncia al derecho de disputar el pago de la indemnización en caso de omisiones siempre que sean de buena fe.
- **Indemnizatorio:** El capital asegurado es entregado total y directamente a los beneficiarios elegidos y está libre de impuesto a la herencia.
- **Inembargable:** El capital asegurado no responderá por deudas que pueda tener el asegurado.

Coberturas Adicionales:

- **Invalidez 2/3 CAD 2 2013 0957:**
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: Puede ser igual al capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 – 65 años edad.
 - Beneficio Adicional por Accidente: CAD 2 2013 0959.
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: Puede ser igual al capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 – 65 años edad.
- **Enfermedades graves CAD 2 2013 1368:** Puede ser el 10%, 20%, 30% o 40% del capital de fallecimiento.
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: UF 10.000
 - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 – 65 años edad.
 - Cubre las siguientes enfermedades graves: Cáncer, accidente vascular encefálico, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica y bypass aortocoronario.
- **Muerte accidental: CAD 2 2013 0956.**
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: Puede ser el doble del capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 – 65 años edad cronológica.
- **Exoneración de pago de primas: CAD 2 2013 1554.**
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: Puede ser igual al capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 – 65 años edad.

Las coberturas de Muerte accidental y Beneficio adicional por accidente son excluyentes.

Las coberturas de Invalidez 2/3 y Beneficio adicional por accidente son excluyentes.

Las coberturas de Invalidez 2/3 y Exoneración de pago de primas son excluyentes.



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

Término de la póliza:

- Por término de su cobertura individual por el vencimiento del plazo establecido para su duración en las condiciones particulares de la póliza.
- A las 24:00 horas del día en que el asegurado cumpla la máxima edad de permanencia estipulada en las condiciones particulares.
- Por su fallecimiento.
- Por no pago de prima dentro de los plazos establecidos y haya transcurrido el plazo de aviso de 30 días.
- Cuando el asegurado hubiere incurrido en errores, reticencias o inexactitudes en su declaración formulada.
- Cuando el Asegurado incurra en el delito establecido en el Artículo 470, N° 10 del Código Penal.

En todos los casos, cesará toda responsabilidad de la compañía de seguros y ésta no tendrá obligación alguna respecto de los riesgos que cubre al asegurado, cuya cobertura ha terminado anticipadamente, a contar de la fecha de dicho término.

Rehabilitación:

Producida la terminación anticipada del contrato por no pago de prima, podrá el contratante solicitar por escrito su rehabilitación dentro del período de 36 meses.

A tal efecto, deberá acreditar y reunir las condiciones de asegurabilidad de acuerdo a las pautas y reglas de suscripción que estén vigentes en la compañía aseguradora a la fecha de la solicitud de rehabilitación y, que en definitiva, permitan a la compañía aseguradora evaluar y asumir correctamente el riesgo.

Una vez aceptada la solicitud de rehabilitación, el asegurado, dentro de los siguientes 15 días corridos contados desde que se le comunique dicha aceptación, deberá pagar la prima vencida y los gastos que origine la rehabilitación.

La sola entrega a la compañía aseguradora del valor de la prima vencida, no producirá el efecto de rehabilitar la póliza si previamente no ha habido aceptación escrita de la compañía aseguradora a la solicitud de rehabilitación presentada por el contratante. El rechazo de la solicitud sólo generará la obligación de la compañía aseguradora de devolver la prima recibida por este concepto, sin responsabilidad ulterior.

Exclusiones:

- a.- Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. No obstante respecto de la cobertura que otorga esta póliza, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de incorporación del asegurado a este contrato de seguro o desde el aumento de capital asegurado. En este último caso el plazo se considerará sólo para el pago del incremento del capital asegurado.
- b.- Pena de muerte.
- c.- Participación del asegurado en actos calificados por la ley como delitos, en calidad de autor, cómplice o encubridor.



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

- d.- Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado como consecuencia de la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, de acuerdo a la graduación establecida en la legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente.
- e.- La conducción de cualquier vehículo o medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinaria, ejecutados en estado de ebriedad de acuerdo a la graduación establecida en legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente, y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- f.- Siniestro causado dolosamente por un beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización, respecto de dicho beneficiario. En caso de existir más de un beneficiario, el porcentaje del monto asegurado en caso de fallecimiento que corresponda a cualquier beneficiario involucrado como autor, cómplice o encubridor de la muerte del asegurado, se distribuirá, acreciendo a los demás Beneficiarios no involucrados.
- g.- Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- h.- Participación activa del asegurado en acto terrorista. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- i.- Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- j.- La realización o participación de una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellas actividades o deportes que constituyan una clara agravación del riesgo, que se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos o donde se ponga en grave peligro la vida o integridad física de las personas y, que dichas actividades o deportes no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se consideran como actividades riesgosas el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión y, como deportes riesgosos, el buceo o inmersión submarina, montañismo o escalada, alas delta, paracaidismo, carreras de caballos, de automóviles, de motocicletas y de lanchas, parapente, benji, canopy, rappel, rafting, kayak, trekking, boxeo, rodeo, equitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía aseguradora cubrirá el fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de la práctica de actividades o deportes riesgosos excluidos en esta letra j), cuando dichas actividades o deportes hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la compañía aseguradora. En este caso la compañía aseguradora podrá realizar una adecuación a la prima del contrato de seguro. De todo lo anterior se dejará constancia en las condiciones particulares de la póliza.

Además, la compañía cubrirá como riesgo normal, las siguientes actividades y/o deportes, sujeto a lo que se indica en cada caso:

- **Buceo:** se considerará como riesgo normal el buceo recreativo o deportivo (en costas, lagos, ríos) con inmersiones hasta 20 metros de profundidad.
Se entiende que el buceo recreativo o deportivo es aquél que restringe su actuación a aguas costeras, lagos o ríos, limitándose a la observación y fotografía de vida submarina, con utilización de snorkel, scuba o escafandra autónoma.



Seguro de Vida Temporal, Full Protección

- **Senderismo o trekking:** se considerará como riesgo normal el senderismo, trekking y paseo por la montaña hasta 3.900 metros de altitud. Se incluye en este ámbito la escalada en muros artificiales.

k.- Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

l.- Enfermedades o dolencias preexistentes, entendiéndose que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.

Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, en el proceso de contratación del seguro la compañía aseguradora estará obligada a preguntar al asegurado acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las condiciones particulares de la póliza se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración efectuada por el asegurado, y haberlo consentido éste mediante declaración especial firmada, la que formará parte integrante del contrato de seguro.